ADENDA No. 1 A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SHVS-CM-002-2019

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS URBANAS DE INTERES PRIORITARIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2019, la Secretaria de Hábitat y Vivienda, de acuerdo con el análisis realizado en las respectivas respuestas que el Comité Evaluador brindó a las observaciones de los interesados en el presente proceso, procede a expedir e integrar a los Pliegos de Condiciones referenciados la presente ADENDA, de la siguiente forma a saber:

PRIMERO: Se modifica el literal E del título X y la Nota 3 del literal F del pliego de condiciones, los cuales quedarán como a continuación se establece:

A los proponentes que acrediten trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal se le asignará UN (1) punto de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, y el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 *((Adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018)*, para lo cual el proponente deberá aportar las siguientes certificaciones:

1. Certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se especifique el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
3. Certificación suscrita por el proponente (persona natural o Representante Legal de la Persona Jurídica o por quien represente al Consorcio o Unión temporal según corresponda) en la cual se comprometa a mantener vinculado en su nómina al número de empleados en condiciones de discapacidad que le dio el puntaje, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección.

La **Nota 3** del Literal F del pliego quedará así: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad futura se tendrá en cuenta que al menos uno de los integrantes acredite los requisitos de que trata la Ley 361 de 1997, conforme lo exige el presente pliego y o sus apéndices o ADENDAS, en relación con el personal en situación de discapacidad. En todo caso, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones del concurso de Méritos Abierto SHVS-CM-001-2019, continúan sin modificación, en cuanto no se opongan a lo aquí dispuesto.

Dada en Bogotá D.C., a los quince días (15) del mes de agosto de 2019

PABLO ARIEL GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Habitat y Vivienda

Proyecto: Lidia Omaira Rodríguez Daza, Profesional Universitario Secretaria de Hábitat y Vivienda